

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 101-2020-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 160-2020-MINAGRI-PCC-UPFP de fecha 21 de octubre de 2020 emitido por la Jefa de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos; el Informe N° 049-2020-MIDAGRI-PCC/UA-ALOG de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por el Responsable (e) de Logística de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 1586-2020-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 21 de diciembre de 2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Administración y el Memorándum N° 543-2020-MIDAGRI-PCC/UPPS de fecha 21 de diciembre de 2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, y demás documentos que obran en autos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, establece que el otorgamiento de “Encargos” al personal de la Institución



Firmado digitalmente por:

MALAGA SILVA Eduardo

Alfredo FAU 20524805903 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/12/2020 17:01:10-0500

consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como se describen en los **incisos c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) Adquisición de bienes y servicios , antes restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe al Área de Logística**".

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que *esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada,*



Que, el encargo se sujeta a lo dispuesto en el numeral 40.3 de la directiva mencionada, la cual dispone que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, a su vez, el numeral 40.4 del artículo 40° de la norma nacional señalada, establece que *la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.*

Que, por último, el numeral 40.5 del artículo 40° de la norma antes acotada, señala que *no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."*

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece disposiciones adicionales a las establecidas en la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, a las que deberán sujetarse los encargos otorgados al personal de la institución;

Que, siendo ello así, mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad"; la misma que es de aplicación y estricto cumplimiento por las Unidades del Programa, Unidades Regionales y personal CAS del Programa, de ser el caso, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Firmado digitalmente por:

MALAGA SILVA Eduardo

Alfredo FAU 20524805803 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/12/2020 17:01:24-0500

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 101 -2020-MIDAGRI-PCC/UA

Que, en el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la referida Directiva, se establece que “Los fondos bajo la modalidad de encargos otorgados a los servidores civiles del Programa, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o depósito en cuenta, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidas de manera directa por la Unidad de Administración, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres, entre otros, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...)
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- b) **Adquisición de bienes y servicios, antes restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Área de Logística. (...)**



Firmado digitalmente por:

MALAGA SILVA Eduardo

Alfredo FAU 20524805903 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/12/2020 17:01:42-0500

Que, asimismo, el numeral 6.4.1 del sub acápite 6.4 del Acápite VI. Mecánica Operativa de la referida Directiva , señala que: *“El servidor civil del Programa, que recibió recursos bajo la modalidad de fondos por encargo, deberá efectuar la rendición de cuenta documentada, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, con documentos originales que deben estar debidamente cancelados, sin enmendaduras ni borriones, caso contrario no será aceptado como documento de sustento de gastos”;*

Que, mediante informe N° 049-2020-MIDAGRI-PCC/UA, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Responsable (e) de Logística de la Unidad de Administración concluye que a efectos de que se ejecute en forma eficiente el gasto para la “Adquisición de medidores de conductividad eléctrica de suelo y medidores de PH de agua y conductividad eléctrica y otros para la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos del Programa de Compensaciones para la Competitividad”, es necesario se apruebe el otorgamiento de fondos por encargo,

En ese sentido recomienda la aprobación del otorgamiento de los recursos solicitados, bajo la modalidad de Encargo, a nombre del señor Sr. ANDRÉS OMAR PÉREZ MEDRANO, a través de una Resolución Administrativa, debiendo presentar la respectiva rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de finalizada las actividades materia del encargo;

Que, con Memorandum N° 1586-2020-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 21 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1111, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 13,890.00 soles para el fondo por encargo a nombre del señor ANDRÉS OMAR PÉREZ MEDRANO correspondiente al servicio de “Adquisición de medidores de conductividad eléctrica de suelo y medidores de PH de agua y conductividad eléctrica y otros para la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos del Programa de Compensaciones para la Competitividad”;

Que, mediante Memorandum N° 543-2020-MIDAGRI-PCC/UPPS de fecha 21 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario CCP-N° 1111 por el importe de S/13,890.00(Trece Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 64, Específica de Gasto 2.6.3.2.5.2 Equipo de uso agrícola y pesquero, con la finalidad de realizarse la adquisición de medidores de conductividad eléctrica de suelo y medidores PH de agua y conductividad eléctrica para la UPPF del PCC;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/17.15, la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI modificada con Resolución Ministerial N°191-2020-MINAGRI de fecha 17 de agosto de 2020;



Firmado digitalmente por:
MALAGA SILVA Eduardo
Alfredo FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2020 17:01:50-0500

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor del servidor civil **ANDRÉS OMAR PÉREZ MEDRANO con DNI 46545274**, Especialista 3 de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad, hasta por el importe de **S/13,890.00 (Trece Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles)**, con la finalidad de realizar el servicio de Adquisición de medidores de conductividad eléctrica de suelo y medidores de PH de agua y conductividad eléctrica y otros para la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “Encargo”, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, es con cargo a la Fuente de Financiamiento: R.O Recursos Ordinarios, Meta 64, Específica de Gasto 2.6.3.2.52 Equipo de uso agrícola y pesquero.

ARTÍCULO TERCERO: Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo”, a que se refieren en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán rendidos a la Unidad de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntado las facturas originales y demás documentación sustentatorio, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/17.15.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 101 -2020-MIDAGRI-PCC/UA

ARTÍCULO CUARTO: **Devolver**, al Área de Tesorería, en caso de existir saldo en efectivo, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la actividad referida en el Artículo Primero de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: **Notificar** el presente acto administrativo al servidor civil designado, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; con copia fedateada, de la presente resolución, a su legajo personal.

ARTÍCULO SEXTO: **Notificar**, con copia fedateada del presente acto administrativo, a las Responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por:
MALAGA SILVA Eduardo
Alfredo FAU 20524605903 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2020 17:02:24-0500